

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad de Jaén
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Jaén
<b>Centro/s</b>	• Escuela Politécnica Superior (Linares)
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Jaén
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Nota: Este título habilita para la profesión regulada de “Ingeniero Técnico de Telecomunicación”. Resolución de 15 de enero de 2009, BOE de 29 de enero de 2009. Orden CIN/352/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 febrero de 2009.

Las modificaciones propuestas se aceptan y resuelven:

1. Aspectos a modificar o información a completar indicados en el informe de la Agencia Andaluza del Conocimiento en contestación a la propuesta de modificación anterior de fecha 13/04/2012.
2. Recomendaciones de los informes de verificación del Título y las derivadas del propio proceso de Seguimiento del Título.
3. Adaptación de la memoria a normativas aprobadas con posterioridad a su fecha de

verificación o última modificación.

4. Erratas y errores de interpretación al introducir en la aplicación RUCT la memoria verificada del Título de Grado.

**1.2 Descripción de créditos en el título.** Eliminan las tres menciones introducidas en el RUCT.

**3.1 Competencias generales y básicas en el caso de Grado.** Corrigen la codificación en la memoria de las competencias generales básicas pasando de CB.1 a CB.5 a CGB1 a CGB5, diferenciándose así mejor de la codificación de las competencias básicas.

3.3 Competencias específicas. Añaden las competencias específicas (ST1, ST2, ST3, ST4, ST5, ST6, SI1, SI2, SI3 y SI4) a desarrollar por todos los estudiantes en las asignaturas obligatorias (48 créditos) pertenecientes a módulos de tecnología específica. Estas competencias figuraban anteriormente en la memoria como resultados de aprendizaje en sus respectivas materias.

4.4 Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se aporta la Normativa sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios de Grado de la Universidad de Jaén, para su adaptación al nuevo marco legal establecido por el Real Decreto 861/2010 que modifica el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las enseñanzas Universitarias.

### **5.1 Descripción del plan de estudios.**

- Se aporta información relativa sobre los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 11 de diciembre de 2012, el alumnado con Necesidades Educativas Especiales deberá contar con las adaptaciones necesarias en la prueba para acreditar el Nivel B1 en lengua extranjera.

- Atendiendo a la propuesta del informe, de la Agencia Andaluza del Conocimiento de fecha 13 de abril de 2012 sobre la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad de Jaén, en el que se pide un único Trabajo de Fin de Grado de 18 créditos independientemente del número de tecnologías específicas cursadas, se modifican los créditos asignados al Trabajo Fin de Grado pasando de 12 a 18. Debido a este cambio, el número de créditos optativos cambia a 30 ECTS para una sola tecnología específica, eliminando una optativa. Se incluyen en las competencias del

Trabajo Fin de Grado todas las competencias específicas definidas para el título y que desarrollan todos los estudiantes.

- Modifican toda referencia a itinerario, sustituyéndolo por “tecnología específica”.

## **5.2 Actividades formativas.**

- Corrigen la asignación en la memoria verificada los resultados de aprendizaje y competencias específicas que desarrollan todos los estudiantes la asignaturas obligatorias: Fundamentos de Radiocomunicación (competencias específicas de la asignatura obligatoria ST1, ST3, ST4 y ST5); Fundamentos de Ingeniería de Microondas (competencias específicas de la asignatura obligatoria ST1, ST3, ST4 y ST5); Procesado digital de señal (competencias específicas de la asignatura obligatoria ST2 y ST6); Técnicas de Codificación y Transmisión (competencias específicas de la asignatura obligatoria ST2 y ST6); Fundamentos de ingeniería acústica (competencias específicas de la asignatura obligatoria SI3 y SI4); Fundamentos de televisión y vídeo (competencias específicas de la asignatura obligatoria SI2 y SI3); Fundamentos y equipos de audio (competencias específicas de la asignatura obligatoria SI1 y SI2); Procesado de señales audiovisuales (competencias específicas de la asignatura obligatoria SI1 y SI2).

- Corrigen la asignación de resultados de aprendizaje que figura en la memoria para las materias básicas y comunes del plan de estudios. En la versión de la memoria verificada cada materia tenía todos los resultados del aprendizaje de su módulo y por tanto se particulariza los resultados del aprendizaje para cada materia.

- se realiza la vinculación entre actividades formativas, metodologías y sistemas de evaluación con las materias/asignaturas.

**6.1 Profesorado.** Atendiendo al informe de la Agencia Andaluza del Conocimiento de fecha 13 de abril de 2012 sobre la propuesta de modificación del título, se han añadido a la tabla los datos actualizados sobre el profesorado vinculado al título.

**10.2 Procedimiento de adaptación.** Modifican, en la tabla de asignaturas a superar, los créditos de la asignatura Trabajo Fin de Grado pasando de -12 ó 18- a -18-; eliminan el comentario “En función del itinerario”.

Se especifican las modificaciones anteriores sí aceptadas en el informe de fecha 13 de abril de 2012 que no son objeto de evaluación:

a) Sobre la actualización de la normativa de permanencia de la Universidad de Jaén para los estudios de Grado.

b) Sobre la normativa vigente de matrícula de la Universidad de Jaén, se ha modificado el número de créditos mínimo en que ha de matricularse cada estudiante.

**Recomendación:**

El artículo 4.1. del RD 1125/2003 dice: "El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60", por lo que se recomienda revisar los créditos propuestos de matrícula máxima para estudiantes con dedicación a tiempo completo.

c) Sobre el procedimiento de adaptación, se suprime en la tabla de adaptación la convalidación del Trabajo Fin de Grado por el Proyecto Fin de Carrera y se ha incluido el Trabajo Fin de Grado en la tabla de asignaturas a superar por lo ya titulados.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 09/07/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez  
Directora Gerente